

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 132 -2012-PR-GR PUNO

Puno, 24 ABR 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: El Acta de fecha 17 de abril de 2012 extendida por funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo estableció el Decreto Legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias y el Decreto Legislativo N°1099 que aprueba acciones de Interdicción de la Minería Ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches; así mismo, se ha emitido normatividad destinada a regular el procedimiento para la autorización de la operaciones mineras y la formalización de la actividad minera informal.

Que, en fecha 17 de abril de 2012 a raíz de denuncias verbales formuladas por presuntas emisiones de resoluciones de autorización de operación minera fuera del marco jurídico; se dispuso que personal de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica intervinieran la Dirección Regional de Energía y Minas, en éste sentido se levanto un acta en la referida fecha sobre las Resoluciones Directorales N° 060-2012-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 04 de abril de 2012, N°061-2012-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 04 de abril de 2012, N°068-2012-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 04 de abril de 2012, N°069-2012-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 04 de abril de 2012 para efectos de evaluar la legalidad de su contenido, estando en éste momento en evaluación jurídica debido a su cuestionamiento sobre su validez.

Que, en fecha 20 de abril de 2012, se ha realizado denuncias a través de los medios de comunicación sobre presuntos hechos de corrupción de parte de funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas en beneficio de personas que ejercen actividad minera; lo que a la luz pública requiere de una investigación exhaustiva para determinar responsabilidades, así como para otorgar un nuevo clima institucional que responda de manera efectiva a la nueva legislación en materia de minería y energía, emitida en el presente ejercicio fiscal por el Gobierno Central, así como garantizar el cuidado del medio ambiente y el desarrollo armónico de las actividades económicas.

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario conformar una comisión que reorganice la Dirección Regional de Energía y Minas e investigue las denuncias públicas en dicho sector.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISION DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE PUNO, integrada por:

- 1.- PRESIDENTE : ING. ECON. JORGE ILDEFONSO CARO ESCARCENA**
Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- 2.- INTEGRANTES : Abog. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
Abog. YESIKA CASTILLO LAGUNA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
ING. ECON. ABRAHAM ARIZAPANA PAREDES
Sub Gerente de Racionalización y Desarrollo Institucional



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

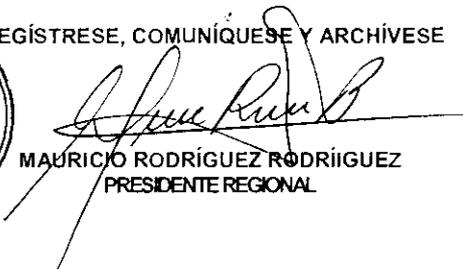
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada en el artículo precedente, la investigación sobre el contenido de los actos administrativos emitidos en la Dirección Regional de Energía y Minas durante el ejercicio fiscal 2011 hasta la fecha con la finalidad de determinar si existen indicios razonables para iniciar procesos administrativos de fiscalización posterior que pueda conllevar a la declaración de nulidad de oficio en caso se detecte la vulneración a la normatividad; para éste efecto otórguese a la Comisión el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación del informe correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a los integrantes de la Comisión la solicitud de personal asistencial necesario que garantice el cumplimiento de sus funciones dentro del plazo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la cantidad de los integrantes de la Comisión podrán ampliarse en el futuro, según requerimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

